



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019

Folio No. 145 / 11 / 19

C. JOSE FROYLAN DIAZ ELIZALDE

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC** número **29202-1/2019**, de fecha 01 de octubre de 2019, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol e [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Olmo chino <i>Ulmus parvifolia</i>	9	30	5	Coordenadas: UTM X 486229 / UTM Y 2133323 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante moderado, presentando desmoches, follaje epicórmico, peso de copa proyectada hacia paso vehicular raíces reprimidas en banquetta, así como indicios de poda de estas, a menos de 1m de distancia del tronco. Se localiza en banquetta, fuera de vivienda número 31. Se determina derribo de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
2	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	10	30	4.5	Coordenadas: UTM X 486216 / UTM Y 2133324 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante moderado, presentando desmoches, follaje epicórmico, peso de copa proyectada hacia paso vehicular raíces reprimidas en banquetta, así como indicios de poda de estas, a menos de 1m de distancia del tronco. Se localiza en banquetta, fuera de vivienda número 31. Se determina derribo de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1.3, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
3	Pirul de Brasil <i>Schinus terebinthifolius</i>	12	100	23.5	Coordenadas: UTM X 486178 / UTM Y 2133311 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta ramas codominantes con desmoches, así como ramas muertas. Se localiza en parque (área común) a un costado de instalaciones de paquetería DHL. Se determina poda de limpieza de copa, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

4	Eucalipto <i>camaldulnesis</i>	22	100	17.5	Coordenadas: UTM X 486232 / UTM Y 2133283 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, presentando ramas muertas y es visible desgaje de una rama principal, dejando herida expuesta, condición que debe ser corregida mediante la ejecución de los trabajos de poda. Se localiza en parque (área común) a 2m de distancia de pasillo de tezontle. Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.3 Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Olmo chino (*Ulmus parviflora*)



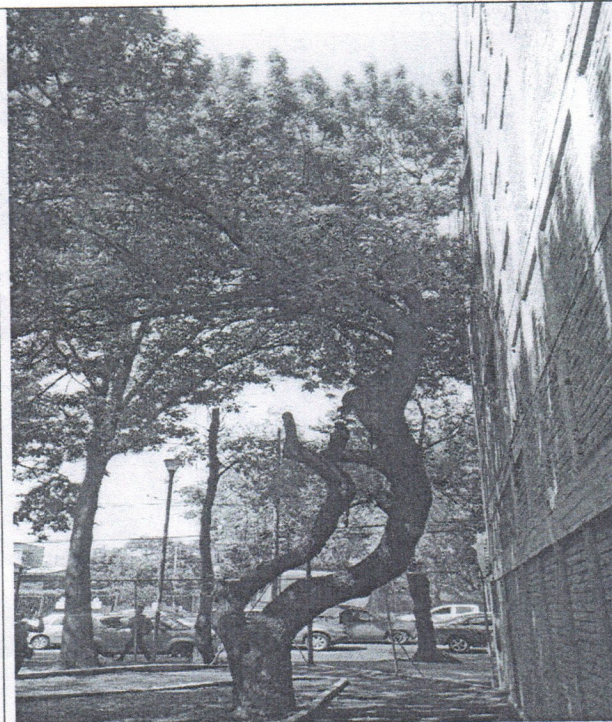
Árbol 1 Olmo chino (*Ulmus parviflora*)



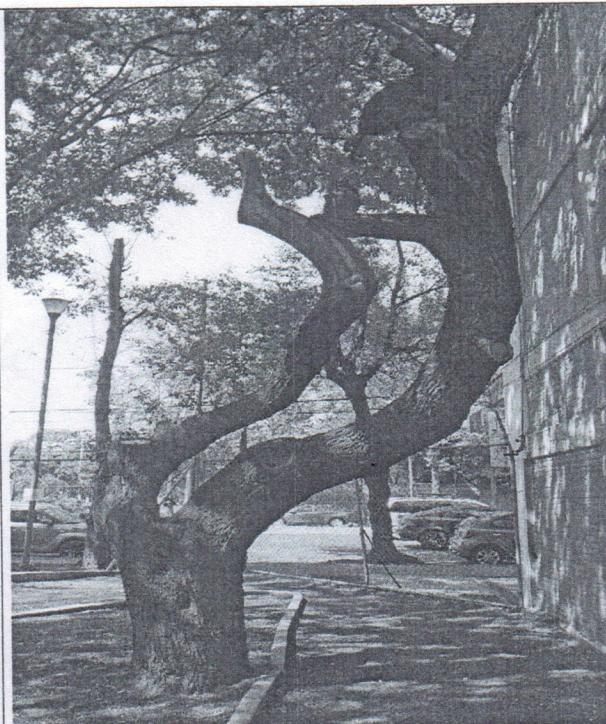
Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 2 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 3 Pirul de Brasil (*Schinus terebenthifolius*)



Árbol 3 Pirul de Brasil (*Schinus terebenthifolius*)



Árbol 4 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 4 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) Desgaje de rama

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

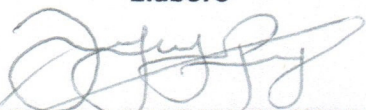
El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza poda de (1) **Pirul de Brasil (*Schinus terebinthifolius*)** y (1) **Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)** y derribo de (1) **Olmo chino (*Ulmus parviflora*)** y (1) **Fresno (*Fraxinus uhdei*)** [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 7.4.1, 7.4.1.3, 7.6.1, 9, 9.1 5.10.5 y 5.2** y conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente, Fracción I y IV.**

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo**. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

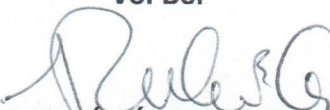
La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Elaboró



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

Vo. Bo.



LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019

LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 145/11/19**, mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/29202-1/2019**, en el cual se determinó derribo de **(1) Olmo chino (*Ulmus parviflora*) y (1) Fresno (*Fraxinus uhdei*)** el solicitante realiza la entrega de 2 **(dos)** árboles de la especie Orquídea Mexicana (*Bauhinia variegata*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía

Lic. Rubí Gómez Osornio
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico

Av. San Fernando No 84 Esq. Madero Col. Tlalpan Centro
Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 54831500 ext. 6809